

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG Versión: 02 Serie:100-20.2
	Resolución No. (229) de 2022. "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto, el día 22 de junio de 2022, en el Municipio de Bucaramanga"	Página 1 de 5

EL DIRECTOR GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA.

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por el Artículo 1º de la Ley 769 de agosto 6 de 2002 (modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), Ley 1383 de marzo 16 de 2010, y las normas que lo modifiquen o sustituyan, y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo Municipal No. 016 de 1980, se creó la Dirección de Tránsito de Bucaramanga (DTB), como un Establecimiento Público autónomo de orden Municipal encargado de organizar y controlar todo lo relacionado con el tránsito dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales sobre la materia y ejercer las funciones de conformidad con el Código Nacional de Tránsito.
2. Que el artículo 79 de la Constitución Política, establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente.
3. Que el artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el Artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que “(...) *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
4. Que la Ley 769 de 2002, en su Artículo 7º establece: “*Las autoridades de Tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público... Y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías*”.
5. Que el artículo 119 de la Ley 769 de 2002 expresa que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad.
6. Que el artículo 1 de la Ley 1811 de 2016, “*Por la cual se otorgan incentivos para promover el uso de la bicicleta en el Territorio Nacional y se modifica el Código Nacional de Tránsito*”, señala como objeto “*incentivar el uso de la bicicleta como medio principal de transporte en todo el territorio nacional; incrementar el número de viajes en bicicleta, avanzar en la mitigación del impacto ambiental que produce el tránsito automotor y mejorar la movilidad urbana*”.
7. Que según lo dispuesto en el Acuerdo No. 013 del 10 de junio de 2020, en el ítem 2.4.3.2.5 *Educación en seguridad vial y movilidad sostenible*, busca desde el Programa Oficina de la Bicicleta adelantar las acciones orientadas a potencializar el uso responsable de los modos de transporte no motorizados como la bicicleta y al uso de los elementos de protección para el ciclista; a incentivar el uso del sistema público de bicicleta de Bucaramanga (...).
8. Que el **Acuerdo Metropolitano No 004** del catorce (14) de junio 2022 “**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA SIN CARRO Y MOTO COMO JORNADA METROPOLITANA**” estipuló: “

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG	
		Versión: 02	
		Serie:100-20.2	
Resolución No. (229) de 2022.		Página 2 de 5	
"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto, el día 22 de junio de 2022, en el Municipio de Bucaramanga"			

ESTABLECER en el territorio del Área Metropolitana de Bucaramanga, el día 22 de junio de 2022, como **DÍA SIN CARRO Y MOTO**, con el fin de promover la cultura ciudadana en el uso de sistemas de transporte público, sistemas alternativos y la cultura ambiental, generando una experiencia colectiva positiva en la disminución de la contaminación auditiva, la accidentalidad, las emisiones de gases de efecto invernadero y material particulado proveniente de los vehículos. (...)

9. Que el **Acuerdo Metropolitano No. 004** del catorce (14) de junio 2022 “**POR EL CUAL SE DECLARA EL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO COMO JORNADA METROPOLITANA**” en su artículo Segundo **ORDENÓ** a las autoridades de Tránsito del municipio que integran el Área Metropolitana de Bucaramanga, llevar a cabo las acciones necesarias para la adopción, reglamentación y divulgación de la presente decisión, disponiendo además de los operativos de control requeridos.
10. Que esta jornada del día sin carro y sin moto en el Municipio de Bucaramanga, se pretende desarrollar para el día **veintidós (22) de junio de 2022**, con el fin de promover cultura ciudadana tendiente a valorar el uso del Sistema de Transporte Público o alternativo (bicicleta, caminatas, etc.), y crear conciencia ambiental tendiente a la disminución de la emisión de gases de efecto invernadero, material particulado y contaminación auditiva, como contribución a la sostenibilidad ambiental.
11. Que la restricción de la circulación de carros y motos particulares por un día en la ciudad, reducirá la contaminación atmosférica, mejora la movilidad y creará conciencia ciudadana sobre la importancia de hacer buen uso de los medios de transporte masivo y convencionales.

Por lo expuesto anteriormente, el Director General de Tránsito de Bucaramanga,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese el día miércoles veintidós (22) de junio de 2022, como fecha para la **CELEBRACIÓN DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO** en el Municipio de Bucaramanga, en cumplimiento de lo dispuesto en el **Acuerdo Metropolitano No. 004** del catorce (14) de junio 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Prohíbase la circulación de vehículos de servicio particular en el Municipio de Bucaramanga, el día 22 de junio de 2022, desde las **06:00** hasta las **18:00** horas.

Parágrafo Primero: Los siguientes vehículos están exentos de la restricción **DEL DÍA SIN CARRO Y SIN MOTO** en el Municipio de Bucaramanga, siempre y cuando estén debidamente identificados:

1. Transporte público urbano de pasajeros: Sistema de transporte masivo colectivo e individual.
2. Transporte Público de pasajeros de radio de acción: Intermunicipal, Departamental, Nacional y anillos viales de acuerdo a la resolución 608 de 2013 por la cual se adoptaron las medidas de control ordenadas por los Acuerdos Metropolitanos No. 016 de agosto de 2013 y No. 023 de octubre de 2013.
3. Los vehículos que conforman las caravanas presidenciales, vehículos oficiales, vehículos diplomáticos, bomberos, cruz roja, defensa civil y recolectores de basura.



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

DIR-SIG

Versión: 02

Serie:100-20.2

Resolución No. (229) de 2022.

"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto, el día 22 de junio de 2022, en el Municipio de Bucaramanga"

Página
3 de 5

4. Los vehículos que ingresan a la ciudad de Bucaramanga, provenientes de otros municipios ajenos al Área Metropolitana contaran con excepción a la medida de restricción acreditando el Último ticket del peaje actualizado con fecha del mismo día.
5. Los vehículos de propiedad de las fuerzas Militares, Policía Nacional, criminalística, Unidad Nacional de Protección, INPEC y Fiscalía, destinados al transporte de sus funcionarios o del personal detenido y en general, los de propiedad de los organismos de seguridad del Estado plenamente identificados.
6. Autoridades de Tránsito y Control.
7. Los vehículos conducidos por personas con discapacidad cuyos automotores se encuentren debidamente acondicionados a sus necesidades y los utilizados para el transporte de personas con discapacidad, siempre y cuando estos estén ocupando el vehículo debidamente certificado por la E.P.S.
8. Los vehículos que estén ocupados por los Diputados, alcaldes, Gobernadores y concejales en ejercicio debidamente identificados.
9. Los vehículos de servicios de asistencia médica especializada identificados externamente, los de emergencia en salud demarcados con identificación permanente (ambulancias, transporte de materiales logísticos), los conducidos por médicos o paramédicos que cumplan labores de urgencia, demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas y /o que estén vinculados mediante contrato debidamente certificado y vigente.
10. Los vehículos destinados a carrozas fúnebres y de asistencias a funerarias.
11. Los vehículos automotores propulsados por motores eléctricos.
12. Los vehículos dotados de equipos que no permitan ser reemplazados por otro vehículo automotor destinado al mantenimiento de redes de servicios públicos esenciales (energía, telefonía, acueducto, alcantarillado, gas, semaforización y señalización) Demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas.
13. Los vehículos que estén ocupados por Magistrados, Jueces, Procuradores, Investigadores, Fiscales, Contralor del Municipio de Bucaramanga, Personero, Defensor del Pueblo, Registrador del Estado Civil.
14. Los vehículos que estén ocupados por personal de prensa y comunicación plenamente identificados.
15. Los vehículos conducidos por los miembros activos de las fuerzas Militares, Policía Nacional y Policía Cívica, para lo cual deben portar la identificación correspondiente.
16. Los vehículos de servicio especial destinados al transporte de estudiantes, asalariados, turistas "prestadores de servicios turísticos", vinculados a una empresa legalmente constituida y debidamente habilitado en esta modalidad.
17. Los vehículos destinados al transporte de valores, blindados y acondicionados de acuerdo a las normas de seguridad y/o Los vehículos que tengan blindaje igual o superior a nivel tres (3).
18. Los vehículos que prestan protección y seguridad a las personas que previa certificación de los organismos de seguridad del estado requieran de este servicio.
19. Vehículos relacionados a la asistencia técnica: grúas, carros talleres y similares.
20. Los vehículos que sean de propiedad de las empresas de vigilancia y seguridad privada.

	PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	DIR-SIG Versión: 02 Serie:100-20.2
	Resolución No. (229) de 2022. "Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto, el día 22 de junio de 2022, en el Municipio de Bucaramanga"	Página 4 de 5

21. Los vehículos conducidos por personal que cumplan labores de logística con entidades del Estado.

22. Los vehículos conducidos por mensajeros, mercaderistas, preventistas, impulsadores y promotores de propiedad de las empresas o que estén vinculados mediante contrato de conformidad con los requisitos de ley. Los vehículos tipo motocicleta deberán transitar Únicamente con el conductor.

23. Los vehículos de propiedad de las empresas procesadoras o distribuidoras que repartan y lleven consigo alimentos perecederos de consumo humano, los cuales deberán estar demarcados con identificación permanente de propiedad de las empresas y/o que estén vinculados mediante contrato, debidamente certificado o vigente.

Parágrafo Primero: Se entenderá como alimentos perecederos: "el alimento que, en razón de su composición, características físico - químicas y biológicas, pueda experimentar alteración de diversa naturaleza en un tiempo determinado y que, por lo tanto, exige condiciones especiales de proceso, conservación, almacenamiento, transporte y expendio".

Parágrafo Segundo: Los conductores deberán acreditar su calidad de empleado, por la cual se encuentren exentos de la restricción así: (1. Certificación Laboral; 2. Copia Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio del establecimiento) en el cual labora; 3. Uniforme o escarapela) y adicional a ellos deberán portar: Licencia de Tránsito, licencia de conducción, actualizada y sus vehículos deberán tener: Certificado de Revisión Técnico - Mecánica y Emisión de Gases, revisión de mantenimiento preventiva actualizada, SOAT, seguro contractual y extracontractual, tarjeta de operación y los demás documentos contemplados en la Ley según sea el caso.

Parágrafo Tercero: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Tránsito y Transporte de la Policía Nacional y el Área Metropolitana de Bucaramanga realizarán los operativos permanentes tendientes a controlar el transporte informal, taxi colectivo e ilegal y mototaxismo. La Policía Metropolitana de Bucaramanga realizará el monitoreo de las cámaras, con el fin de velar por el cumplimiento de la medida y sancionar a los infractores.

Parágrafo Cuarto: Para la presente jornada no se expedirá ningún tipo de permiso especial.

Parágrafo Quinto: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga, apoyará la promoción de la bicicleta a través del acompañamiento a los funcionarios públicos o privados que lo requieran.

ARTICULO TERCERO: El **día 22 de junio de 2022**, continuará vigente la medida restricción vehicular de **PICO Y PLACA**, para vehículos particulares.

Parágrafo Primero Suspéndase temporalmente por el **día 22 de junio de 2022**, la aplicación de la Resolución 480 de 2006, por medio de la cual se modifica la Resolución 113 de 2006 que restringe el Transito automotor de vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis.

ARTICULO CUARTO: El Área Metropolitana de Bucaramanga realizará mediciones de calidad del aire y ruido en puntos estratégicos del Municipio de Bucaramanga.

ARTICULO QUINTO: Se realizará medición de velocidades por parte de la Policía de Tránsito y Transporte para informar a la ciudadanía sobre como avanza la movilidad frente a un día cotidiano.

ARTICULO SEXTO: La Dirección de Tránsito de Bucaramanga realizara mediciones de accidentalidad y generara contrastes con las cifras de los días de transporte cotidiano.

ARTICULO SEPTIMO: Con el propósito de realizar un evento que comprenda también la educación, especialmente en temas de movilidad, medio ambiente y hábitos saludables, se ubicaran puntos pedagógicos en espacio público para que la ciudadanía aproveche el **Día Sin Carro y Sin Moto -DÍSCYSM-** y de esta manera, aprender a ser más responsables en las vías, con



PROCESO DIRECCIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

DIR-SIG
Versión: 02
Serie: 100-20.2

Resolución No. (229) de 2022.

"Por medio de la cual se dictan disposiciones para la celebración del día sin carro y sin moto, el día 22 de junio de 2022, en el Municipio de Bucaramanga"

Página
5 de 5

el medio ambiente y con la salud, además los participantes también aprenderán sobre como contribuye usar la bicicleta en el cuidado del medio ambiente, el manejo responsable del espacio público y los hábitos saludables.

ARTICULO OCTAVO: Con el objetivo de promover el uso diario de la bicicleta en la población activa en el mercado laboral, la Oficina de la Bicicleta adscrita a la Subdirección Técnica de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, en articulación con la Alcaldía de Bucaramanga, desarrollará el lanzamiento de la estrategia al trabajo en Bici, con un recorrido que se realizará por la ciclo -infraestructura desde el Parque San Pio hasta la Alcaldía de Bucaramanga. La cita será a las 7:00 A.M, para el evento, se contará con el apoyo del Sistema de Bicicleta Pública CLOBI.

ARTICULO NOVENO: Para el cierre del Día sin carro y sin moto, la Oficina de la Bicicleta de la Dirección de Tránsito Bucaramanga realizará un ciclo paseo que fomentará la movilidad no motorizada. En la salida del ciclo paseo, el AMB y la Dirección de Tránsito de Bucaramanga socializarán ante la comunidad los resultados de las mediciones de calidad del aire, del ruido, velocidad y accidentalidad de la jornada, en contraste con estadísticas de flujo normal. La cita será a las 6:00 PM, en la calle 30 del Parque de los Niños, Ciclo-paseo Nocturno- con un recorrido de 10 kilómetros. El ciclo- paseo contara con el acompañamiento del Grupo Control Vial de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Policía Nacional, Defensa Civil y Bomberos, para garantizar la seguridad de los participantes.

ARTICULO DÉCIMO: El Área Metropolitana de Bucaramanga, preparará un informe de los resultados, en el cual se publicará en la página web de la entidad territorial y se presentará al Concejo Municipal. Este informe expondrá las actividades integrantes de las estrategias educativas y pedagógicas como política de sensibilización mundial sobre el Medio Ambiente, así como los comparativos de la disminución en la emisión de gases, efecto invernadero, material articulado y reducción de la contaminación auditiva.

ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: El incumplimiento a lo dispuesto en esta Resolución, será sancionado conforme a lo previsto en la Ley 769 de 2002, artículo 131, infracción C.14 del Código Nacional de Tránsito, el cual establece:

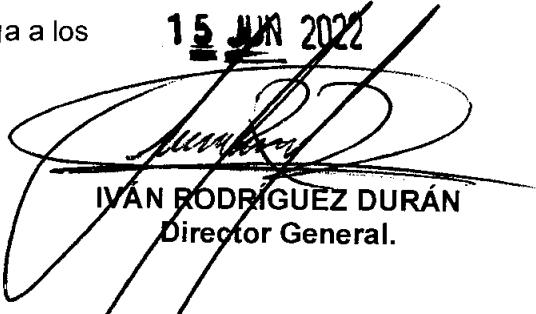
C.14 Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: La presente Resolución solo tendrá vigencia por el día veintidós (22) de junio de 2022, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Expedida en Bucaramanga a los

15 JUN 2022


IVÁN RODRÍGUEZ DURÁN
Director General.

Revisó Aspectos Técnicos:

YUBER CASTILLO DÍAZ – subdirector Técnico. (E)
JORGE ALBERTO PÉREZ JIMÉNEZ – Profesional Especializado - Planeamiento Vial
ALONSO ARENAS PÉREZ - comandante Grupo Control Vial
PAOLA RUIZ – CPS – Oficina de la Bicicleta.

Revisó aspectos Jurídicos:

LADY STELLA HERRERA DALLOS - Jefe Oficina Asesora Jurídica.
JUAN SEBASTIÁN VARGAS SÁNCHEZ - Abogado. CPS jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó y Revisó aspectos jurídicos:

MARIO RINCÓN PRADA Abog. CPS Subdirección Técnica.